

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-33-2024**  
**CCC-TSS-2024-1874**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y la **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único para la **Renovación de Soporte y Mantenimiento Anual Licenciamiento Fidelity.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Único punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación bajo la modalidad de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, la Tesorería de la Seguridad Social cuenta desde el año 2020, con los equipos/software/licencias del fabricante JUSAN, adquiridos mediante el proceso **TSS-CCC-CP-2020-0021**, de fecha 17 de noviembre 2020 que conlleva renovación anual, siendo la última con el proceso **TSS-CCC-PEPU-2023-0004**, de fecha 1 de marzo 2023.

**RESULTA:** Que, a los fines de mantener el equipo/software/licencia, es necesario contar con la debida renovación de la Renovación Soporte Plataforma Fidelity.

**RESULTA:** Que, en fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte de JUSAN S.A., mediante la cual hace constar que Báez Technologies SRL, es el distribuidor exclusivo autorizado de los productos JUSAN, entre los que se incluye el Contact Center Fidelity.

**RESULTA:** Que, en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación realizó la solicitud de compras No. **5115**, para la **Renovación de Soporte y Mantenimiento Anual Licenciamiento Fidelity**, por un monto de Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$529,840.00).

**RESULTA:** Que, en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro 2024 la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación emitió el informe técnico recomendando el uso de excepción para la **Renovación de Soporte y Mantenimiento Anual Licenciamiento Fidelity**.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, o la utilización de patentes o marca exclusivas o tecnología que no admitan otra alternativas técnicas.”* (subrayado es nuestro).

**CONSIDERANDO:** Que, corresponde al Comité de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de los procesos de Excepción.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece los Principios de transparencia y publicidad que dice lo siguiente: *“Las compras y contrataciones públicas*

*comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia".*

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Certificación por parte de JUSAN S.A., de fecha 2 de noviembre del año 2023.

**VISTA:** La solicitud de Compras No. 5115, de fecha veintidós (22) de febrero del 2024.

**VISTO:** Informe Técnico, de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro 2024.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **Único punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el proceso de Compras de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único para la **Renovación de Soporte y**

**Mantenimiento Anual Licenciamiento Fidelity** por un monto de Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$529.840.00), conforme a la solicitud de Compras No. 5115, de fecha 22 de febrero de 2024.

- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar oferta al oferente **Báez Technologies, SRL**, por ser el único distribuidor autorizado de los productos JUSAN en la República Dominicana, para ofrecer la renovación del Soporte y Mantenimiento de Anual así como el Licenciamiento de la Plataforma Fidelity.
- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.